



Fecha:	14 OCT 2022
Recibido:	Alcaldía

**ORD. N° 42/22**  
**(Cuarenta y Dos/Veintidós)**

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.320/2022 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite el Memorándum N° 654/2022, de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, en el que se solicita la ampliación del plazo de la Declaración de Emergencia por Multiamenazas establecida en la Ordenanza N° 19/22, a fin de dar continuidad a la limpieza y canalización de varios cauces hídricos llevados a cabo, como así también en la recolección de residuos realizada en los bañados y zonas vulnerables donde el servicio de recolección no llega o no abastece, reduciendo de esta manera el riesgo de desastre ambiental; y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTE:**

Que, el 12 de setiembre del 2022, tuvo entrada el Mensaje N° 1.320/22 S.G., de la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre del 2022 fue girado para estudio y consideración de la Comisión de Legislación, y remitido en fecha 20/09/22.

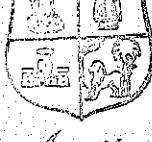
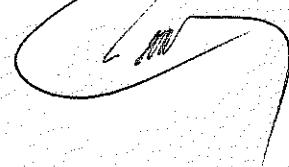
**2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 1.320/2022 S.G., DE FECHA 12/09/2022:**

*"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle el Memorándum N° 654/2022, de fecha 12 de setiembre de 2022, de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, a través de la cual solicita la ampliación del plazo de la Declaratoria de Emergencia por Multiamenazas establecida en la Ordenanza N° 19/2022, de fecha 7 de junio de 2022, a fin de dar continuidad con la limpieza y canalización de varios cauces hídricos llevados a cabo, como así también en la recolección de residuos realizada en los bañados y zonas vulnerables donde el servicio de recolección no llega o no abastece, reduciendo de esta manera el riesgo de desastre ambiental".*

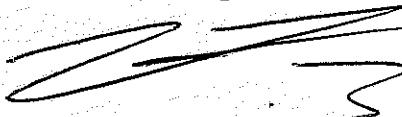
**3. CONTENIDO DEL MEMORÁNDUM N° 654/22, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, DE FECHA 12/09/22:**

*"Tengo a bien dirigirme a Usted, con objeto de solicitar la ampliación del plazo de la Declaratoria de Emergencia por Multiamenazas establecida en la Ordenanza N° 19/2022 de fecha 07/06/2022, a fin de dar continuidad con la limpieza y canalización de varios cauces hídricos llevados a cabo, como así también en la recolección de residuos realizada en los bañados y zonas vulnerables donde el servicio de recolección no llega o no abastece, reduciendo de esta manera el riesgo de desastre ambiental, continuidad del servicio solicitado por las Comisiones Vecinales en el último Congreso realizado, donde han sido informados sobre los procesos iniciados en apego a la Ley N° 2.051/03 y el Artículo N° 5 de la Resolución N° 1.975/2021 I, lo cual lleva su tiempo, ante lo cual los mismos solicitaron que dichos servicios no sean interrumpidos. Esta Dirección General ha solicitado al Concejo GR la autorización para la solicitud de ampliación del plazo de la Declaratoria de Emergencia, el cual fue aprobada por unanimidad.*

*En tal sentido, y a modo de dar cumplimiento al Artículo 8 de la REGLAMENTACIÓN DE EJECUCIÓN DEL FOME Resolución N° 1.975/2021 I, el cual establece que: La Dirección General podrá realizar los procesos por vía de la excepción, con apego a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 608/15, y las siguientes condiciones previas: a) La Promulgación de la Ordenanza que Declara situación de Emergencia y/o Desastre, según se estipula en el artículo 43 de la Ordenanza N° 608/15; b) La aprobación del Plan*



Avuncion



1



Cont. Ord. N° 42/22.

de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, por parte del Concejo, de los procesos de contratación por vía de la excepción a ser realizados en el marco de la Declaración de Emergencias y/o Desastres; y c) La identificación precisa de la situación de riesgo o desastres existentes y la manera en que los bienes o servicios a contratar servirán para mitigar la situación de peligro a la vida, el medio ambiente, la infraestructura vial o bienes públicos y privados.

Esto deberá plasmarse en un informe fundado emitido por la Dirección General, que incluirá las documentaciones respaldatorias necesarias, debiendo contener además la cuantificación estimada de los montos del FOME a ser ejecutado para la adquisición de bienes o servicios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi mayor consideración y estima.

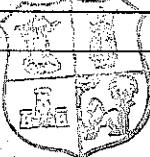
### JUSTIFICACIÓN

#### Acciones para la Reducción de Riesgo Sanitario-Ambiental

La Dirección presta servicios de recolección y disposición de las basuras originadas en los bañados y zonas vulnerables, realizada por la Unidad Especializado (UE) con Camiones Recolectores y sus RRHH correspondientes, que también provee de 65 contenedores, que son ubicados estratégicamente en zonas vulnerables como: Villa Bartolo, Lujan, Maracanai, Caacupemí, San Cayetano, San Miguel, San Blas, Yukyty, Canario, Santa Ana, Villa Colorada y 38 proyectadas en el Bañado Sur; Tablada, Nuestra Señora Tablada, San Juan, RC4, Zevallos, Viñas Cué, Puerto Botánico, San Jorge Cañadón Chaqueño, en el Bañado Norte.

Un servicio de recolección de residuos para esos asentamientos, en donde el servicio de recolección urbano no llega o no abastece, y de esta forma se reduce a que sean depositados o situados en los cauces hídricos, cabe mencionar que esa población no abona un canon correspondiente al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos. Con estos servicios brindados se reducen considerablemente los impactos ambientales ocasionados por acciones antropogénicas.

BAÑADO SUR	
Zona	Cantidad
Pizarro y Laguna Cateura	2
Laguna de Cateura	3
42 Proyectadas y Pte. Lemes	1
Puente Pablo Rojas	1
40 Proyectadas y Pablo Rojas	1
Colegio San Miguel	1
39 Proyectadas y Ciudad de Chiva	2
38 Proyectadas y Mayor Fleitas	2
39 Proyectadas y Centro de Salud	1
Comisaría 24	1
Cancha Cañones	3
Cancha Virgen de Luján	1
39 Proyectadas y Tacuary	2
33 Proyectadas y Brasil	1
37 Proyectadas y Pai Pérez	1
Barrio Caacupemí	3
Villa Colorada	2





Cont. Ord. N° 42/22.

BAÑADO NORTE	
Barrio Tablada	14
RC 4	4
San Juan	2
Nuestra Señora de La Asunción	2
Copaco	2
Villa Rica	2
La Colina	5
Cañadón Chaqueño	5
Puerto Botánico	1
<b>Total</b>	<b>65</b>

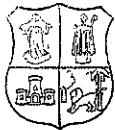
## RUTEO REALIZADO POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA

RUTAS	CAMIONES	DÍAS DE LA SEMANA	
		Lunes-Miércoles- Viernes	Martes- Jueves- Sábados
Ruta 1	Camión 106	Santa Ana Villa Colorada Maracanai San Ignacio Luján Caacupemi	Caacupemi San Cayetano San Miguel Porvenir San Blas Canarios Jukyty
Ruta 2	Camión 107	Refugio COPACO Calle Eppopeya Nacional Pasillo Dolores Vera Canchita Arenera Barrio San Ramón Barrio Santa Lucia Calle Dolores Vera Pasillo San ramón Barrio San Miguel Puestos Villarrica Puesto Nuestra Sra. De Asunción	Barrio Santa Rosa Barrio San Jorge Cañadón Chaqueño Barrio Fátima Barrio Cerrito Cara Cara
Ruta 3	Camión 698	Tablada Completo	Viñacue San Francisco La Colina RC4 Puestos Villarrica Puesto Nuestra Sra. De la Asunción.

UE 2022  
Comparación de Informes

Periodos	Abril a Marzo	Informe Junio	Informe Julio 01.07 al 20.07	Informe Julio 21.07 al 05.08 Agosto	Informe Agosto 06.08 al 17.08	Informe Agosto al 04.09 de Setiembre
Cantidad por Semanas	477.000	267.220	67.520	202.280	-	263.090
Cantidad por Semanas	765.000	67.520	346.200	146.294	186.490	54.670

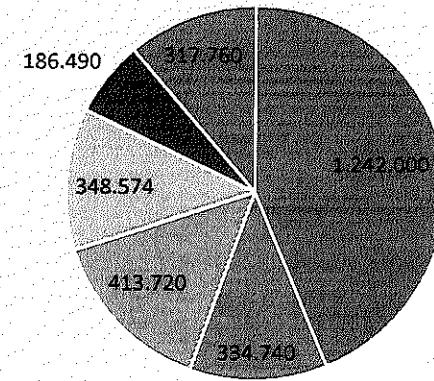




Cont. Ord. N° 42/22.

Total	1.242.000 kg	334.740 kg	413.720 kg	348.574 kg	186.490 kg	317.760 kg
-------	--------------	------------	------------	------------	------------	------------

Cantidad de Residuos

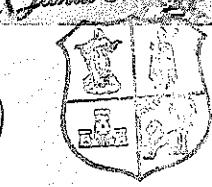


■ Inf. 1º ■ Inf. 2º ■ Inf. 3º ■ Inf. 4º ■ Inf. 5º ■ Inf. 6º

**TOTAL de residuos gestionados por UE 2.843.284 Kg.**



*LM*

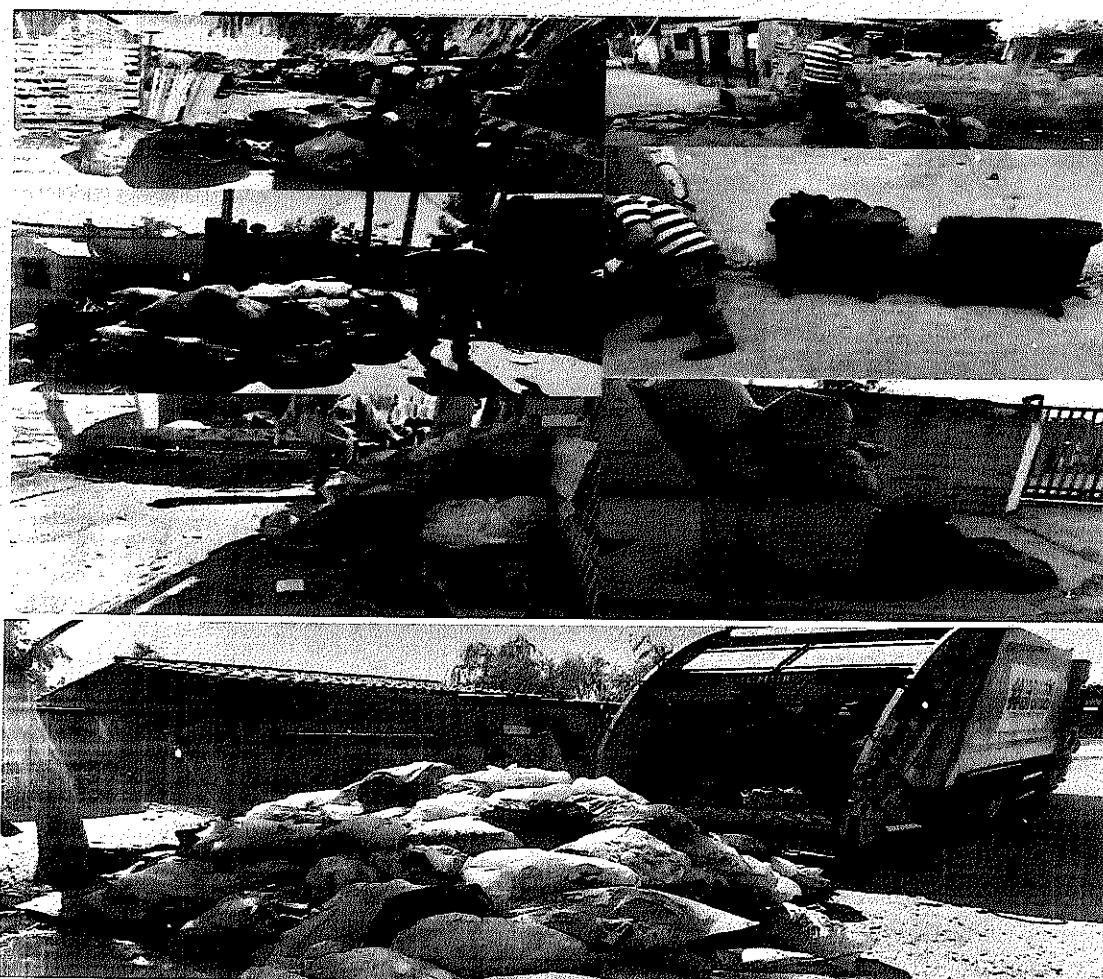


Alarcón

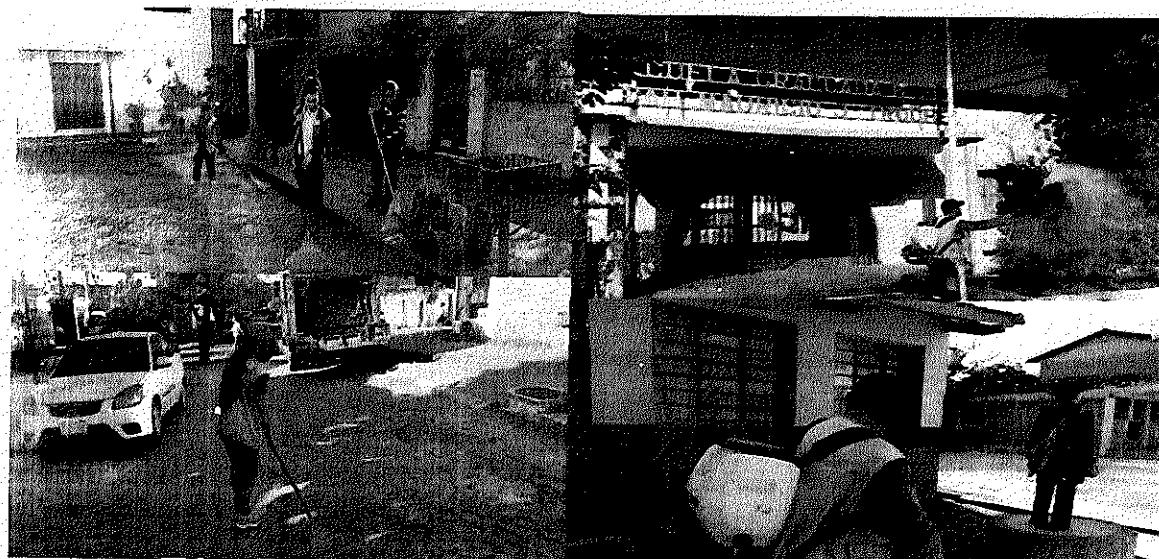
*AS*



Cont. Ord. N° 42/22.

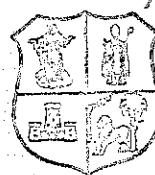


Cabe resaltar que además en las mingas realizadas para la reducción del riesgo ambiental y sanitario es utilizado los camiones compactadores y recolectores UE, ofreciendo este servicio una dualidad en las actividades encaradas tanto para la reducción de desastre ambiental con la recolección de residuos generados por los ciudadanos que habitan los bañados y zonas sin cobertura de recolección, como así también son utilizados en apoyo a la recolección de residuos generados en las mingas realizadas en los barrios con mayor índice larvario, a fin de reducir la proliferación y aumento de casos por Dengue.



Junta Municipal

AM

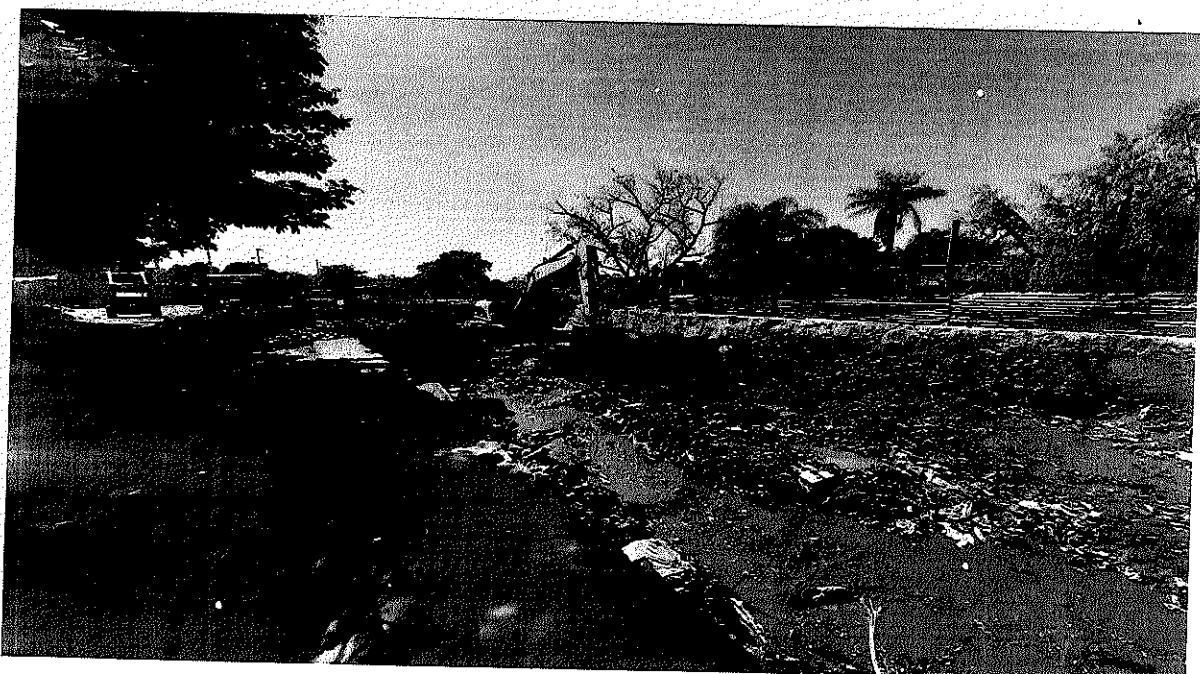


Junin

7



Cont. Ord. N° 42/22.

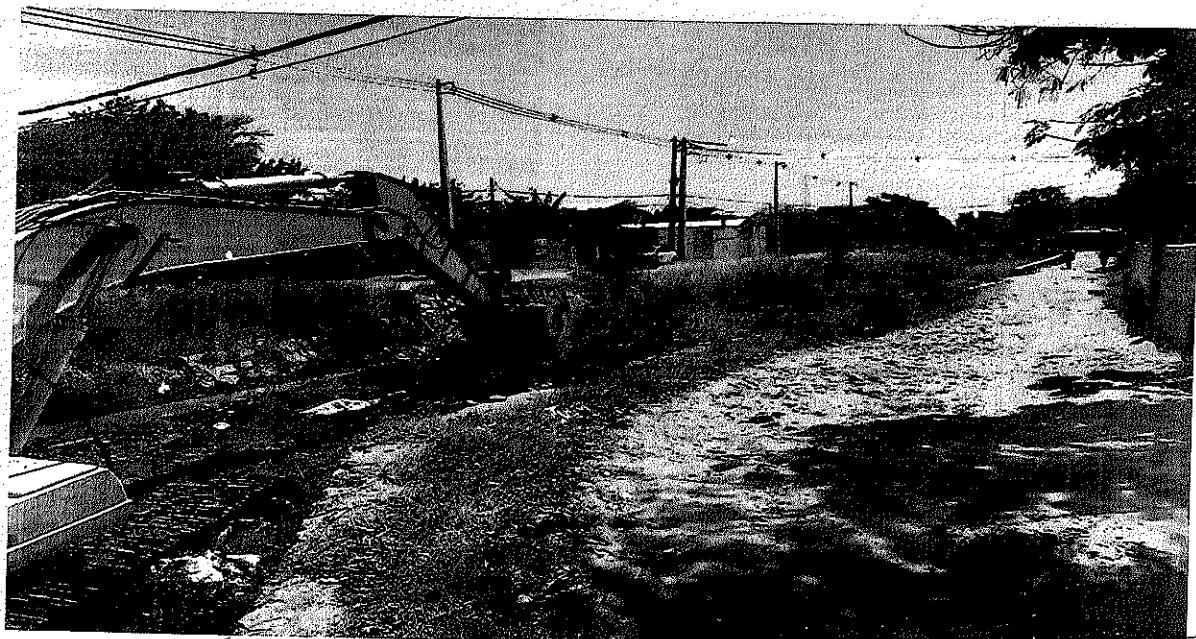
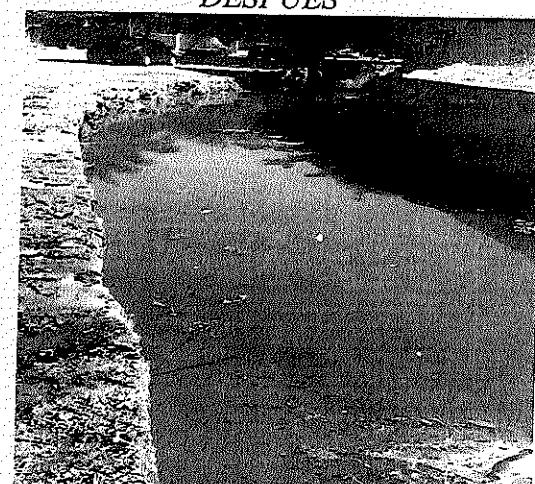


**CAUCE TRES PUENTES**

**ANTES**



**DESPUÉS**



*[Signature]*



Avunción

*[Signature]*



Cont. Ord. N° 42/22.

La Dirección de Riesgo, aparte de ser fundamental en la lucha contra el DENGUE, limpieza y descolmatación de cauces hídricos, entre otras actividades, con los números expuestos más arriba, es también pieza clave para lograr ciertos pilares de forma a cumplir con la Gobernanza Metropolitana, una de las más importantes actividades se cumplen con el Servicio UE y las Mingas Ambientales que se consideran parte de la gestión de residuos en los Municipios, donde dentro de las estrategias para gobernanzas municipales, uno de los puntos claves son denominados para los Servicios ambientales, gestión y tratamiento de residuos.

Funciones realizadas por la DGRRD 2022	
ACTIVIDAD	CANTIDAD
Mingas Ambientales	721.472
Servicio UE	2.843.284
<b>TOTAL</b>	<b>3.564.756 kg</b>

### Gestion de Residuos

721.472

2.843.284

Mingas Amb. Servicio UE

#### 4. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado de manera pormenorizada el contenido del Mensaje N° 1.320/2022 S.G., remitido al Pleno de la Junta por la Intendencia Municipal.

Que, al respecto, la Dirección de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastre, por medio del Memorandum N° 654/22, de fecha 12 de septiembre de 2022, solicita la ampliación del plazo de la Declaración de Emergencia por Multiamenazas, establecida en la Ordenanza N° 19/22, a fin de dar continuidad a la limpieza y canalización de varios cauces hídricos llevados a cabo, como así también en la recolección de residuos realizada en los bañados y zonas vulnerables donde el servicio de recolección no llega o no abastece, reduciendo de esta manera el riesgo de desastre ambiental.

Que, teniendo en cuenta la Ordenanza N° 19/22, de fecha 25 de mayo del 2022, que fuera promulgada en fecha 7 de junio del 2022, a través de la cual establece en su Art 1º- “DECLARAR EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, por un periodo de noventa (90) días, a fin de disminuir los índices de infestación larvaria y la proliferación del dengue, como así también, articular acciones en respuesta contra el fenómeno climático denominado “La Niña” que ocasiona eventos severos puntuales por multi amenazas (temporal, incendios, otros)...” denota que el



Cont. Ord. N° 42/22.

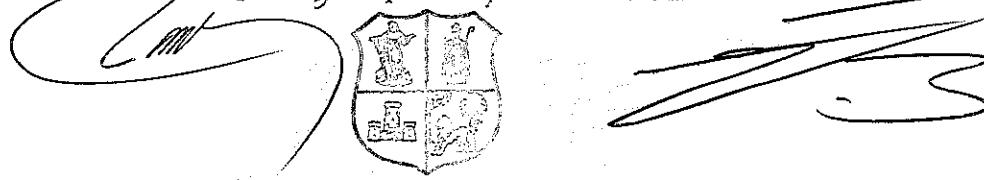
periodo de noventa (90) días ya fueron cumplidos en fecha 07/09/22, por lo que no corresponde la ampliación del plazo de la Declaratoria de Emergencia.

Que, en tal sentido y a modo de dar cumplimiento al Art. 8 de la REGLAMENTACIÓN DE EJECUCIÓN DEL FOME, Resolución N° 1.975/2021 I, la cual establece que: La Dirección General podrá realizar los procesos por vía de la excepción, con apego a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 608/15, y las siguientes condiciones previas: a) La Promulgación de la Ordenanza que Declara Situación de Emergencia y/o Desastre, según se estipula en el Art. 43 de la Ordenanza N° 608/15; b) La aprobación del Plan de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, por parte del Consejo, de los procesos de contratación por vía de la excepción, a ser realizados en el marco de la Declaración de Emergencias y/o Desastres; y c) La identificación precisa de la situación de riesgo o desastres existentes y la manera en que los bienes o servicios a contratar servirán para mitigar la situación de peligro a la vida, el medio ambiente, la infraestructura vial o bienes públicos y privados. Esto deberá plasmarse en un informe fundado emitido por la Dirección General, que incluirá las documentaciones respaldatorias necesarias, debiendo contener además la cuantificación estimada de los montos del FOME a ser ejecutado para la adquisición de bienes o servicios.

Que, la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, cree conveniente la Declaratoria de Emergencia Ambiental por Multiamenazas, debido a los pronósticos meteorológicos poco alentadores en cuanto a la continuidad e incluso con mayor severidad del fenómeno climático “La Niña”, con una aseveración de ocurrencia del 70%, caracterizada por acentuadas sequías, tormentas eléctricas puntuales de corta duración pero de severa intensidad, con acumulación de lluvias caídas de hasta 120 mm., y ventarrones de hasta 120 Km/hora. Ocasionando pérdidas en las estructuras de viviendas vulnerables e inundaciones urbanas, ocasionadas por el desborde o colmatación de cauces hídricos, para lo cual se deberá dar continuidad a las tareas de limpieza y canalización de varios cauces hídricos llevados a cabo, como así también en la recolección de residuos realizados en los bañados y zonas vulnerables donde el servicio de recolección no llega o no abastece, reduciendo de esta manera el riesgo de desastre ambiental y fortalecer de esta manera los sistemas de alerta temprana y de resiliencia, continuidad del servicio solicitado por las Comisiones Vecinales en el último Congreso realizado, donde han sido informados sobre los procesos iniciados en apego a la Ley N° 2.051/03 y el Art. 5 de la Resolución N° 1.975/2021 I., lo cual lleva su tiempo, ante lo cual los mismos solicitaron que dichos servicios no sean interrumpidos.

Que, atendiendo la importancia de lo solicitado, la Comisión de Asesora es del parecer que corresponde SANCIÓNAR una ordenanza por el cual se DECLARA EMERGENCIA AMBIENTAL POR MULTIAMENAZAS EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, POR UN PERÍODO DE 90 DÍAS.

Que, al respecto, el Concejal Humberto Blasco señala que de acuerdo al pronóstico de la Dirección de Meteorología que anuncia tormentas para los próximos días en la Ciudad de Asunción, lo que podría implicar eventuales daños, y habiendo transcurrido el tiempo necesario para la realización de llamados a licitación correspondiente, en torno a los suministros de bienes y servicios que requiere la Dirección de Emergencias, sobre todo a aquellos que pueden ser previsionados, por lo que propone hacer un agregado a la ordenanza a ser sancionada, encomendando a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, se hagan todos los llamados, por lo que resta del año, para la adquisición de bienes y servicios que requiere la citada Dirección General, para el cumplimiento de su misión.





Cont. Ord. N° 42/22.

Por tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

- Art. 1º** DECLARAR EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN POR MULTIAMENAZAS, por un periodo de noventa (90) días, establecida en la Ordenanza N° 19/22.
- Art. 2º** La provisión de bienes y servicios a ser adquiridos y contratados en el marco de la emergencia declarada, deberá estar relacionada única y exclusivamente por Multiamenazas establecidas en la Ordenanza N° 19/22.
- Art. 3º** La Intendencia Municipal deberá informar a la Junta Municipal sobre todos los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, cada 15 días dentro del periodo de emergencia ambiental y sanitaria declarada.
- Art. 4º** Todos los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realicen en el marco de la emergencia declarada, serán difundidos y publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en concordancia con las nuevas disposiciones que rigen la materia en compras públicas.
- Art. 5º** Encomendar a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, se hagan todos los llamados, por lo que resta del año, para la adquisición de bienes y servicios que requiere la citada Dirección General, para el cumplimiento de su misión.
- Art. 6º** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Abog. **JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
Secretario General

Abog. **LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ**  
Presidente

SG/ed

Asunción, 14 OCT 2022

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARÍA CRISTINA SIGNORINO  
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ  
Intendente Municipal

